

## SOLICITUD OFERTA DEL SEGURO DE ESQUIADORES PARA LA TEMPORADA DE ESQUÍ 2018/2019 DE LA ESTACION DE ESQUÍ-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO.

La Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A. (CANTUR, S.A.) está interesada en poder ofrecer una Póliza de Seguros, Asistencia Sanitaria y Responsabilidad Civil a los esquiadores que adquieran un forfait en sus instalaciones de la Estación de Esquí de Alto Campoo durante la temporada invernal 2018/2019, y que deseen contratar este seguro de manera adicional al mismo.

El seguro a contratar estará vigente durante la temporada de esquí 2018/2019 para los esquiadores que adquieran un forfait en las instalaciones de la Estación de Esquí de Alto Campoo, máximo de un año de duración desde la fecha de formalización de la póliza.

Resumen de coberturas mínimas que debe incluir:

Asistencia en Viaje	1	Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y prótesis inherentes a la lesión por accidente	6.000 €
	2	Gastos de rescate en trineo o ambulancia	80 €
	3	Traslado o repatriación sanitaria urgente del accidentado	ilimitado
	4	Traslado o repatriación del Asegurado fallecido	ilimitado
	5	Devolución del forfait y clases de esquí no disfrutadas	180 €
	6	Envío de mensajes urgentes	ilimitado
	7	Atención Médica	ilimitado
	8	Gastos Odontológicos de urgencia	60 €
Accidentes	9	Indemnización en caso de muerte	6.000 €
	10	Indemnización en caso de invalidez permanente absoluta	6.000 €
Responsabilidad Civil	11	Seguro de Responsabilidad Civil	3.000 €

Los esquiadores tendrán opción de adherirse al contrato de seguro en el momento de la compra del forfait.

La compañía de seguros pondrá a disposición de los asegurados su estructura asistencial y mantendrá su central de alarmas y asistencia las 24 horas del día a lo largo de todo el año, manteniendo los acuerdos y contratos que sean necesarios con los diversos prestatarios de servicios (helicóptero sanitario, ambulancias, etc.).

El coste de los siniestros sobrevenidos durante la temporada de esquí 2018/2019 será soportado en su integridad por la compañía aseguradora. También los gastos de todo orden que le comporte la gestión de los siniestros y el mantenimiento de su estructura asistencial serán soportados por la aseguradora.

La compañía aseguradora gestionará hasta su conclusión los siniestros que se produzcan durante el período de vigencia del contrato y derivados de las garantías cubiertas, en virtud de las garantías cubiertas por el mismo.

La compañía aseguradora se comprometerá a efectuar los pagos y cobros necesarios.

Si a raíz de un accidente del asegurado en la Estación de Esquí durante la práctica de deportes de invierno se incurriese en gastos de rescate en trineo o de traslado en ambulancia en el interior del recinto de la Estación de Esquí, el asegurador se hará cargo de los mismos hasta un máximo de 80€.

En el caso de siniestros que no impliquen un traslado sanitario urgente del asegurado en ambulancia o helicóptero, será el centro médico ubicado en la Estación de Esquí de Alto Campoo el que prestará atención médica a los asegurados. La factura resultante de esta prestación será remitida directamente a la aseguradora, limitándose el coste de cada asistencia sanitaria en dichas instalaciones a la suma de 70€.

La prima del seguro será máxima:

1 día	1,60€
2 días	3,20€
3 días	4,80€
4 días	6,40€
5 días	8,00€
10 días	16,00€
Temporada	30,40€

Estas primas incluirán los impuestos y recargos legalmente aplicables. Todas las ofertas que superen dicho importe máximo quedarán excluidas del procedimiento.

La cuenta del seguro será establecida mensualmente.

El criterio de adjudicación será el de la oferta más económica que cumpla con las coberturas mínimas exigidas en el cuadro adjunto. A igualdad de precio se elegirá al licitador que proponga mejores coberturas, es decir aquella oferta cuya suma de las indemnizaciones sea mayor, introduciéndose como criterio de desempate, la oferta que presente mejores coberturas.

**Proposiciones de los interesados: documentación a aportar:**

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las condiciones de la oferta y del resto de documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a la documentación que rige la contratación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Los licitadores interesados deberán presentar su oferta conforme al modelo recogido en el Anexo I.

Dentro el plazo de **siete días naturales** desde su publicación en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., deberán presentarse las ofertas en **el Registro de las Oficinas Centrales de Cantur, S.A., en la Calle Albert Einstein 4, 2º, de Santander (39011), en días laborables en horario de 9 a 14 horas**, indicando la licitación a que concurre y el nombre y apellidos del firmante de la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello de forma legible

El resultado del procedimiento será comunicado a los licitadores, a través o del correo electrónico designado en el Anexo I a efectos de comunicaciones.

**Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el candidato clasificado en primer lugar que haya presentado la mejor oferta en base a la relación calidad-precio:**

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta formulada, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y requerirá al candidato que haya presentado la mejor propuesta para que en el plazo de **diez (10) días hábiles** presente la siguiente documentación:

a) Con carácter general, los licitadores deberán acreditar su “CAPACIDAD PARA CONTRATAR” con la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación:

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- Personas jurídicas: escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Uniones de empresarios: documentación prevista al efecto en la cláusula relativa a la capacidad para contratar (normas especiales).
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

2º.- Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa / del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica-financiera y técnica.

- Cuando así se exija en el cuadro de características específicas del contrato, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de su clasificación en el Grupo, Subgrupo y Categoría allí especificado, al que se acompañará

declaración expresa responsable de la vigencia de la clasificación y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención (conforme al modelo que figura como anexo IV a este pliego). Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, la acumulación de las clasificaciones se regulará por el art. 52 del RGLCAP. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

- Cuando no se exija clasificación, los licitadores deberán presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica que se señalan en el cuadro de características específicas. Este documento podrá ser sustituido por la clasificación del empresario para la celebración de contratos del mismo tipo que el del objeto de este contrato.

3º.- Documento de habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

4º.- Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 de la LCSP, ya sea mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedidos por la autoridad competente, **conforme al modelo que figura como anexo II**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá, antes de la adjudicación definitiva, al licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º.- Certificación expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa licitadora, cuando sea una persona jurídica de naturaleza societaria, acreditativa de que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración, persona alguna a las que se refieren la Ley 5/2006, 10 de abril, Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni que ocupe cualquiera de los Cargos Electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral

General, en los términos establecidos en la misma (conforme al modelo que figura como anexo III).

6º.- Una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

7º.- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

8º.- La acreditación, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

9º.- La carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva que proceda.

- b) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el **Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma** acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Los licitadores inscritos en los precitados registros, deberán aportar la siguiente Documentación:

1º.- Certificado original o copia compulsada de inscripción en los citados Registros.

2º.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida.

Cuando esta circunstancia se acredite mediante certificación de un

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas previsto en el artículo 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

3º.- Documentación acreditativa de los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del apartado a) anterior.

- c) Cuando el licitador sea una empresa extranjera deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas específicas para cumplimentar la documentación a aportar respecto a la CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1º.- Reglas generales.

- Todas las empresas extranjeras deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Para los casos en los que se exija clasificación y concurren en una unión temporal empresarios españoles, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica- financiera y técnica o profesional.

2º.- Reglas específicas para las empresas comunitarias.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurren al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su

solvencia.

- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- La declaración justificativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración determinadas en el artículo 71 de la LCSP podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

### 3º.- Reglas específicas para las empresas extranjeras no comunitarias.

- Deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad al que se refieren el artículo 68.1 de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el candidato ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, tal y como se establece en el artículo 150.2 de la LCSP.

El candidato incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) de la LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia. El candidato que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) de la LCSP.



Para cualquier aclaración técnica sobre el contenido de la presente solicitud, debe ponerse en contacto con la Coordinadora de Contratación y Compras, Irene Ruiz Ortega, en el correo electrónico [iruib@cantur.com](mailto:iruib@cantur.com)

En Santander a 8 de noviembre de 2018

Coordinadora de Contratación y Compras



**Cantur**  
SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA  
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

Fdo.: Irene Ruiz Ortega

**ANEXO Nº I**

**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D. .... con D.N.I. .... vecino de . .... provincia de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... núm. ....teléfono ....., fax ..... actuando en (propio o de la empresa a que represente) ....., con domicilio ....., calle ....., núm ....., C.I.F.,ó D.N.I. ó documento que lo sustituya núm. ...., enterado de la licitación y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para ..... se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce las condiciones de la oferta que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CANTUR, S.A., y se compromete a tomar a su cargo el mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total y máximo de:

TIPO	PRIMA TOTAL
ATV01: Seguro de 1 días	
ATV02: Seguro 2 días	
ATV03: Seguro 3 días	
ATV04: Seguro 4 días	
ATV05: Seguro 5 días	
ATV10: Seguro 10 días	
ATV99_: Seguro de temporada	

Oferta de pago por Rescates en pistas:.....€ por rescate

Oferta de pago por asistencia médica:.....€ por atención realizada. (En el caso de ser genérica). En caso contrario detallar según la asistencia prestada.

Requerido listado con nombre de los asegurados: SI NO

Correo electrónico y persona de contacto a efectos de notificaciones:

(Lugar, fecha y firma)

(1) En caso de discordancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el expresado en letras.

**ANEXO Nº II**

**MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN  
PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.**

D. ...., con D.N.I. o documento que le sustituya,  
vecino de ..... provincia de ....., con domicilio en  
.....núm., ....., (en el caso de actuar en representación) como  
apoderado de ..... con domicilio en ....., calle  
.....núm. ....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa no concurre ninguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 71 de la LCSP, que incapacita para contratar con la Administración, que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, por lo que teniendo la empresa plena capacidad de obrar, se encuentra facultada para contratar el servicio de .....

(lugar, fecha y firma).

### ANEXO Nº III

#### DECLARACIÓN DE NO INCOMPATIBILIDAD

D. ...., con D.N.I. ...., vecino de  
....., provincia de ..... con domicilio en  
..... núm.: .....(en el caso de actuar en representación:  
como apoderado de ..... con domicilio en calle  
.....núm. ...., C.I.F. ó D.N.I. ó documento que los sustituya núm.  
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en la Empresa que representa, ni él, ni persona a su cargo trabajando en dicha empresa forman parte de los Órganos de Gobierno o de Administración, a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril reguladora del conflicto de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Administración de Cantabria, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas o se trata de cualquiera de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

(lugar, fecha y firma).